

POLICY BRIEF  
7-2024

Reforma agraria  
y sistemas de  
tenencia de la  
tierra: una difícil  
relación

Rocío del Pilar Peña Huertas  
Bryan Triana Ancinez





## **Autoría/investigación**

Rocío del Pilar Peña Huertas

Abogada de la Universidad del Rosario, especialista en derecho tributario y doctora en derecho de la misma universidad. Docente investigadora de la Universidad del Rosario, editora de la revista *Estudios Socio-Jurídicos*. Directora del Semillero Inclusión Democrática Vía Judicial, que hace parte del Grupo de Investigación de Derecho Público. Coordinadora del Observatorio de Tierras.  
rocio.pena@urosario.edu.co

Bryan Triana Ancinez

Abogado de la Universidad del Rosario, magíster en derecho del Estado con énfasis en derecho público de la Universidad Externado de Colombia y estudiante del Doctorado en Derecho de la Universidad del Rosario. Investigador del Observatorio de Tierras.  
bryan.triana@urosario.edu.co

## **Este *policy brief* fue apoyado y patrocinado**

por el Instituto Colombo-Alemán para la Paz – CAPAZ

## **Edición académica**

Andrés Hernández Cubides • Colaborador científico del Instituto CAPAZ

## **Coordinación editorial**

Nicolás Rojas Sierra  
Andrea Neira Cruz

## **Corrección de estilo**

Nicolás Rojas Sierra

## **Diseño y diagramación**

Leonardo Fernández Suárez

## **Imágenes de cubierta y contracubierta**

Foto de Gabriel Porras en Unsplash

Bogotá, Colombia, junio de 2024

Periodicidad: bimestral

ISSN: 2711-0346

Esta obra está bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

## **Resumen**

Este *policy brief* tiene como objetivo mostrar la relación que existe entre las políticas de reformas agrarias y los sistemas de tenencia de la tierra en Colombia. Argumentamos que uno de los problemas de las reformas agrarias ejecutadas en el país es que no han hecho modificaciones de fondo a la regulación de los inmuebles rurales. Aunque en el diseño de políticas de reforma agraria se han modificado algunos aspectos normativos de la tenencia de la tierra en el país, estos cambios no han sido suficientes para evitar efectos negativos sobre las políticas de tierras rurales. Finalmente, planteamos recomendaciones que apuntan a la necesidad de modificar el régimen de tenencia de predios rurales afectados en programas de reforma agraria, atendiendo a las recomendaciones de diferentes investigaciones y la realidad política y social colombiana.

## **Palabras clave**

propiedad privada; propiedad rural; reforma agraria; tenencia de la tierra

## **Cómo citar este texto**

Peña Huertas, R. del P., & Triana Ancinez, B. (2024). *Reforma agraria y sistemas de tenencia de la tierra: una difícil relación* (Policy Brief 7-2024). Instituto Colombo-Alemán para la Paz – CAPAZ.

**L**a implementación de políticas de acceso a tierras en el marco de programas de reforma agraria se ve impactada por el régimen de tenencia de la tierra vigente (Dekker, 2017). Los modelos de regulación de la tierra, estatales o no estatales, y los derechos y deberes que de allí se derivan delimitan los instrumentos que puede utilizar el Estado para seleccionar y distribuir bienes públicos o privados, dificultan los mecanismos para que las personas puedan beneficiarse efectivamente de los programas estatales o también pueden definir los derechos y limitaciones que tendrán los adjudicatarios de los predios luego de la intervención estatal. De esta manera, la regulación de la tierra incide sustancialmente en los resultados y efectos de los programas de acceso a tierras.

La fórmula para adquirir el derecho de propiedad en Colombia, aunque parece simple y es similar a la de países de la misma tradición jurídica (Tenera, 2014), genera restricciones a la propiedad para parte de la población, en especial para personas que carecen de capacidades económicas, sociales o técnicas (Peña & Zuleta, 2018). Estas restricciones se agravan por la interpretación formalista que se da a la regulación de la propiedad en el país (Rengifo, 2003). Lo anterior explica en parte el hecho de que persiste una alta concentración de la propiedad rural (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2012) y una amplia informalidad en la tenencia de bienes rurales –que oscila alrededor del 52,7% según cifras oficiales (Neva & Prada, 2020)–, a pesar de que se han implementado diferentes políticas de reforma agraria desde 1961 (Peña et al., 2014; Peña & Zuleta, 2018; Carvajalino, 2023).

En este sentido, en el presente *policy brief* buscamos abrir la discusión sobre cómo el régimen de tenencia de la tierra en el país incide en que

las políticas de acceso a tierras tengan resultados limitados que han dificultado el cumplimiento de sus objetivos, con el fin de aportar unas recomendaciones de política pública al respecto. Iniciamos explicando los conceptos del sistema de tenencia de la tierra y sus implicaciones en las políticas de reforma agraria. Luego mostramos los diseños creados para regular la propiedad en el país establecidas en el Código Civil colombiano y algunas de sus consecuencias indeseadas en materia rural. Para ello, brevemente explicamos el sistema de tenencia de la tierra vigente, la forma en que fue adecuado en las políticas de reforma agraria y los efectos negativos que ha tenido en los resultados de dos políticas de tierras implementadas en el país: formalización de tierras y adjudicaciones en común y proindiviso. Finalmente, planteamos algunas recomendaciones sobre esta difícil relación no resuelta en Colombia.

## **Sistemas de tenencia de la tierra y su relación con las políticas de reforma agraria**

### **Sistemas de tenencia de la tierra**

De acuerdo con Dekker (2017), los regímenes o sistemas de tenencia de la tierra son un conjunto de reglas, principios y procedimientos mediante los cuales una comunidad o sociedad regula el control, acceso, condiciones de uso y producción, adquisición y transferencia de sus bienes inmuebles. Estas condiciones pueden ser descritas en términos del “haz de derechos” o los “paquetes de derechos” que tiene una persona sobre un bien inmueble, dependiendo del tipo de tenencia de la tierra que corresponda.



Al respecto, es importante precisar dos aspectos. El primero es que no todos los regímenes de tenencia de la tierra hacen referencia a la propiedad. Aunque la propiedad es la forma de tenencia prevalente en los sistemas jurídicos actuales y se considera como la forma perfecta de tenencia, no es la única. Como se muestra en la tabla 1, existen diferentes prerrogativas sobre la tierra, que dependen del tipo de tenencia que tiene un sujeto respecto de un inmueble. Entonces, para saber qué tipo de derechos se tienen sobre un bien, es importante revisar qué tipo de tenencia de la tierra se tiene.

**Tabla 1.** Derechos y formas de tenencia de la tierra

	Propietario	Poseedor	Sujeto con uso autorizado	Sujeto con entrada autorizada
Paso	X	X	X	X
Explotación	X	X	X	-
Administración	X	X	X	-
Exclusión	X	X	-	-
Enajenación	X	-	-	-

Fuente: Traducido y adaptado de Dekker (2017).

El segundo aspecto por aclarar es que los regímenes de tenencia de la tierra no siempre están relacionados con tenencia individual de los inmuebles, aun cuando nos refiramos explícitamente a propiedad. Varios estudios han identificado diferentes sistemas de tenencia determinados por distintos actores, principalmente el Estado. Feder y Fenny (1991) sintetizan los principales cuatro sistemas descritos en varias investigaciones: 1) acceso abierto, donde los derechos sobre un bien no se asignan a ningún sujeto; 2) propiedad comunal, en la que los derechos de propiedad se asignan a un grupo de individuos; 3) propiedad estatal, en la que los derechos de propiedad pertenecen al sector público y este cede el uso a particulares, y 4) propiedad privada, en la que los derechos de propiedad se asignan a un individuo.

Con lo dicho hasta aquí, podemos afirmar que los regímenes de tenencia de la tierra regulan las potestades que tienen diferentes tipos de sujetos (individuos, comunidades o sociedades) dependiendo de su relación con la tierra (propietarios, poseedores, usufructuarios, etc.). Ahora, es importante precisar quién dicta el régimen de

tenencia y cómo se estructura este conjunto de normas. Para determinarlo, es pertinente resaltar que la tendencia prevalente en las sociedades actuales se basa en las teorías y conclusiones de estudios sobre desarrollo económico y derechos de propiedad privada (Acero & Parada, 2019).

La literatura económica clásica muestra la propiedad privada como la culminación de un proceso de evolución de los derechos sobre la tierra (Demsetz, 1967; Coase, 1960; North, 1971). Según esta tesis, los sistemas de propiedad colectiva basados en normas consuetudinarias y garantizados por autoridades comunitarias colapsaron, lo cual llevó a la creación de sistemas estandarizados, centralizados y estatales de regulación de la propiedad privada sobre la tierra, que permiten garantizar la seguridad y certeza de los derechos sobre estos bienes (Banco Mundial, 1975). Como lo describe Adelstein (2017), esto permite que el propietario pueda negociar e intercambiar en el mercado sus bienes, objetivo principal de la propiedad. Sin embargo, estudios recientes muestran que la propiedad privada no necesariamente implica seguridad y certeza sobre los derechos que se tienen sobre la tierra.

En primer lugar, contrario a lo afirmado por el Banco Mundial en 1975, los sistemas de regulación de la propiedad no son una fórmula universal exportable a todas las sociedades. Los procesos de formación de los regímenes de propiedad deben atender a los acuerdos tradicionales, comunales o consuetudinarios que tenga una determinada comunidad (Ubink, 2009; Fitzpatrick et al., 2013). Lo contrario genera conflictos o sistemas poco efectivos de regulación de la tierra (Abril et al., 2019; Vendryes, 2014).

En segundo lugar, el Estado no es el único ente regulador de los derechos de propiedad y tampoco es siempre el más eficiente. Los derechos de propiedad pasan por un conjunto amplio de instituciones estatales y no estatales que los reglamentan; acuerdos privados, contratos, normas consuetudinarias, entre otras disposiciones, crean un pluralismo normativo amplio y garantizado por diferentes tipos de entes (Fitzpatrick, 2006). Adicionalmente, se ha evidenciado en diferentes casos que las instituciones informales de regulación de los derechos de propiedad son más efectivos que los estatales porque presentan menores costos, son más accesibles para los sujetos o tienen mayor legitimidad social; así mismo, agentes tradicionales, políticos o sociales diferentes al Estado tienen mayor capacidad administrativa y política para hacer exigibles los derechos y garantías sobre la



tierra (Edmonds, 2002; Ho, 2014; Thomson et al., 2022; Peña et al., 2014; Peña & Zuleta, 2018). De hecho, como lo mostraron Fitzpatrick et al. (2013), los sistemas de regulación de la tenencia de la tierra consuetudinarios pueden ser más resilientes y se adaptan mejor que los sistemas estatales en contextos de inestabilidad política o de desplazamiento armado generados por conflictos armados.

Finalmente, sobre la propiedad privada, diferentes estudios han concluido que no es el único sistema de tenencia de la tierra efectivo y no garantiza necesariamente seguridad y certeza en los derechos de propiedad. El contexto y la evolución de la propiedad en una sociedad específica determinan la suerte de este tipo de sistemas de propiedad. Por ello, en algunos casos, imponer la individualización de la tierra o un modelo único de tenencia trae más problemas que soluciones (Vendryes, 2014). Además, otros trabajos han demostrado que la administración de recursos comunes puede cumplir con los mismos estándares aplicados a la propiedad privada para ser considerada efectiva (Ostrom, 1990). Con ello se pone en entredicho la idea de la “tragedia de los comunes”, según la cual la explotación de bienes comunes siempre lleva a su sobreexplotación y eventual agotamiento, pues se han documentado múltiples casos en que la administración de bienes comunes, como en el sistema de propiedad colectiva, es efectiva (Ostrom, 2002; Feeny et al., 1990).

Pese a estos hallazgos, desde la década de 1970 hasta hoy, diferentes instituciones internacionales y nacionales han impulsado políticas de tenencia de la tierra basadas en sistemas de regulación estandarizados, predominantemente centrados en el Estado y que privilegian la propiedad privada (Fitzpatrick, 2006; Acero & Parada, 2019; Peña et al., 2014). Por ello, para este trabajo tomamos como sistemas de tenencia de la tierra los que hacen referencia a la regulación de la propiedad privada con base en las formalidades legales estatales, haciendo la salvedad de que no son los únicos sistemas existentes ni posibles.

### Las reformas agrarias y los sistemas de tenencia de la tierra

Las políticas de reforma agraria pueden ser definidas como un conjunto de programas de intervención estatal que, en el caso del sector rural, incluyen la entrega de insumos, creación de infraestructura, creación de redes de comercio y, en general, la prestación de servicios específicos para la población agraria y sus sistemas de producción (Deininger, 2003). Sin embargo, a pesar de que estas políticas buscan diferentes objetivos, la injerencia sobre la distribución de la tierra es uno de sus fines principales y de los que mayores conflictos genera (Lipton, 2009).

Por esto último, el diseño y la implementación de políticas de reforma agraria se vincula con el régimen de tenencia de la tierra. Esto se debe a que se requieren mecanismos de adquisición y asignación de tierras que dependen de las garantías que ofrezca el sistema de tenencia de la tierra. Como lo describieron Gutiérrez y Marín (2018) (figura 1), la ruta de adquisición y asignación de tierras comienza cuando el Estado adquiere bienes. Luego el Estado administra estos inmuebles a través de algún mecanismo –en el caso colombiano, mediante fondos de predios–, hasta que, finalmente, el Estado los entrega a las personas usuarias de la política. La ejecución de esta ruta requiere atender, al menos, los derechos reconocidos a los propietarios de los bienes que se van a adquirir; los mecanismos de transferencia por los que se van a apropiar los bienes, y los instrumentos con los cuales estos se van a entregar a las personas adjudicatarias.

Adicionalmente, los sistemas de tenencia de la tierra determinan las facultades que tendrán las personas beneficiarias de la adjudicación al finalizar la intervención estatal. La explotación, la transferencia, la inclusión en el mercado de los inmuebles intervenidos, entre otros aspectos, dependerán de las potestades que se entregan junto con los predios a las personas adjudicatarias (Albertus, 2021). De esta forma, la implementación

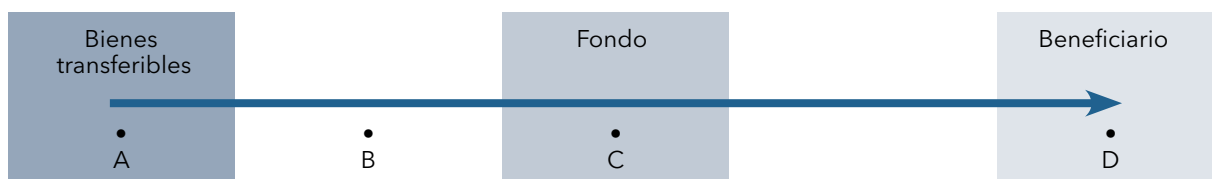


Figura 1. Ruta de adquisición y asignación de tierras.  
Fuente: Gutiérrez y Marín (2018).

y los efectos de las políticas de reforma agraria son afectados por el régimen de tierras existente.

Esta relación entre las políticas de reforma agraria y los sistemas de tenencia de la tierra hace necesario que, en el diseño de las primeras, se reformen las segundas (Dekker, 2017). Por un lado, para que el Estado pueda adquirir predios según el tipo de reforma agraria que se quiera implementar, se modifican los mecanismos de transacción de tierras (Coronado, 2023), como la extinción de dominio, la expropiación, la compra o negociación de mercado, entre otros (Albertus, 2015). Por otro lado, se modifica el régimen de tenencia de la tierra que tendrán los predios que se distribuyan. Por ejemplo, durante la ejecución de las políticas de reforma rural en la Unión Soviética y en China, se colectivizaron o estatalizaron los predios intervenidos, lo que requirió modificar los sistemas de tenencia de la tierra existentes (Lipton, 2009; Ho, 2001). En el caso colombiano, los predios adjudicados en los programas de reforma agraria están sometidos a un régimen temporal de limitaciones de las potestades de propiedad que tienen las personas adjudicatarias (Triana et al., 2019; Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH], 2016). Para ello, también fue necesario modificar las facultades reconocidas a propietarios de estos predios. De esta forma, puede verse que las políticas de reforma agraria y los sistemas de tenencia de la tierra están fuertemente relacionados. El diseño y ejecución de políticas reformistas se cruza con la regulación de la tierra al intentar intervenir la distribución de los bienes rurales. En consecuencia, las políticas introducen modificaciones en dichos sistemas para poder cumplir sus objetivos.

### **El régimen de tenencia de la tierra en Colombia y sus implicaciones en la propiedad rural**

La tenencia de la tierra en Colombia se basa en el régimen legal civil creado en el siglo XIX, fundamentado en la propiedad privada, aunque se reconocen derechos a otras formas de tenencia de la tierra, y cuenta con un sistema de propiedad colectiva exclusivo para grupos étnicos (Peña et al., 2014). De acuerdo con el Código Civil colombiano, el derecho de propiedad otorga tres potestades: 1) la potestad de usar, que consiste en utilizar los servicios que ofrece el bien; 2) la potestad de gozar, esto es, de apropiarse de los frutos naturales o civiles que produce el bien, y 3) la potestad de

disponer, esto es, transferir su derecho, o parte de este, o decidir sobre el bien hasta su destrucción (Ternera, 2014).

Para poder disfrutar de estas tres facultades, es necesario cumplir con dos requisitos: el título y el modo. El título es la transferencia jurídica de la propiedad que consta en un soporte jurídico (contrato, sentencia, resolución, entre otros) y el modo es el acto mediante el cual se cumple con la obligación de transferir la propiedad que se encuentra en el título. Adicionalmente, en el caso de los bienes inmuebles, se debe registrar el título en la oficina de registro de instrumentos públicos (ORIP) para poder consolidar el derecho de propiedad (Ternera, 2014). Sin lo anterior, sería otro tipo de tenencia de la tierra el que se tiene, con limitaciones en las facultades sobre el bien (Valencia-Herrera et al., 2022).

La fórmula para adquirir el derecho de propiedad en Colombia, que parece simple y es semejante al de otros países de la tradición jurídica romano-germánica (Ternera, 2014), no se relaciona con el contexto histórico, social e institucional de la ruralidad colombiana (Peña et al., 2014). Adicionalmente, es un proceso que se dificulta y complica por la interpretación formalista que se da a la regulación de la propiedad en el país (Rengifo, 2003). Esto conlleva resultados indeseados, que en forma general se resumen en una alta concentración de la propiedad rural, con un coeficiente de Gini en tierras de 0,86 (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2012), y una amplia informalidad –que, según la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), fue de 52,7 % en 2019 (Neva & Prada, 2020)–.

En concreto, el sistema de tenencia de la tierra ha permitido que diferentes actores se apropien de amplias porciones de tierras a través de mecanismos institucionales, legales y violentos (Gutiérrez, 2014; Peña et al., 2017; Legrand, 1989), debido a que el sistema excluye a gran parte de la población rural porque la reglamentación de consolidación y transferencia de la propiedad acarrea considerables costos económicos, sociales y técnicos de los cuales carece la mayoría de la población, mientras que favorece a sujetos económica o políticamente poderosos que sí cuentan con esos recursos (Peña & Zuleta, 2018).

Las políticas de reforma agraria diseñadas e implementadas en el país han intervenido el sistema de tenencia de la tierra, pero solo en algunos aspectos, dejando prácticamente intacta la base de transferencia de la propiedad descrita





anteriormente. Las modificaciones introducidas se concentran principalmente en los mecanismos de transacción para la adquisición por el Estado de los predios que serán intervenidos (CNMH, 2016). Las discusiones se han centrado en la posibilidad de que el Estado intervenga la propiedad privada o distribuya la propiedad estatal, así como los instrumentos para ello (Coronado, 2023; Peña et al., 2023; Triana, 2023).

Aunque la introducción de esos cambios y el debate generado alrededor de ello tienen bastante importancia, como lo refleja la oposición que plantean diferentes sectores (Albertus, 2015; Ruiz, 2020; Carranza et al., 2023), también es necesario repensar e introducir reformas en la regulación de la transacción jurídica de la propiedad que se otorga a las personas adjudicatarias luego de la intervención estatal, para lograr una efectiva inclusión en el mercado de tierras de estos bienes y sujetos. Dado que el régimen de tenencia de la tierra del Código Civil es causa de la concentración e informalidad de la propiedad rural, como se ha mostrado, mantenerlo intacto es facilitar la continuación de esta problemática.

Hay antecedentes en el contexto nacional de cambios realizados por las normas de reforma agraria en el régimen de tenencia de los bienes rurales adjudicados en el marco de estos programas. Desde las políticas reformistas de la década de 1960 hasta la fecha, los inmuebles entregados en programas de acceso a tierras tienen una regulación específica para los derechos de propiedad denominada “régimen parcelario” (Múnera et al., 1996). Esta regulación consiste en un conjunto de limitaciones temporales, que varían entre 15 y 5 años dependiendo del año en que se entregó el bien, sobre el uso, goce y disposición de estos predios. Durante ese periodo, las personas propietarias no pueden transferir sus predios libremente, tienen restricciones en el usufructo de estos (como la prohibición de arrendarlos en algunos casos), limitaciones para utilizar los inmuebles como garantías, entre otras, so pena de la restitución del predio o de pagar el valor de este como sanción (Triana et al., 2019). El objetivo de introducir estos cambios era garantizar que los predios adjudicados permanecieran la mayor cantidad de tiempo bajo la propiedad de los usuarios de estas políticas, o de sujetos que cumplieran condiciones similares, y que fueran dedicados a la producción agropecuaria (Múnera et al., 1996; CNMH, 2016).

Igualmente, otra modificación al régimen de tenencia de la propiedad rural mediante leyes de

reforma agraria fue la creación de la Unidad Agrícola Familiar (UAF). Esta institución fue creada en la Ley 135 de 1961 y fue concebida como la extensión de tierra necesaria para que las personas usuarias de las políticas de reforma agraria cultivaran para su sustento básico y para la comercialización de productos agropecuarios (UPRA, 2017). Por ello, la UAF sirvió para determinar la extensión de los predios distribuidos a través de los programas de acceso a tierras. Luego, la UAF asumió dos roles adicionales: como medida para evitar la concentración de predios de reforma agraria y como límite de división de predios rurales para evitar el fraccionamiento improductivo de la tierra. Respecto de la primera función, se prohibió que un sujeto sea propietario de predios que fueron baldíos y cuya extensión sea superior a una UAF. Sobre la segunda función, la ley estableció que ningún bien inmueble que se encuentre en zona rural, independientemente de que haya sido objeto de programas de reforma agraria, pueda dividirse en predios cuyo tamaño de los predios resultantes sea menor a la extensión de la UAF (UPRA, 2017; Corte Constitucional, Sentencia C-006, 2002).

A pesar de estas modificaciones en el sistema de tenencia de tierras en Colombia, aún permanece intacta la estructura de transferencia de la propiedad rural. Aunque se ha evidenciado que los mecanismos actuales, más que brindar seguridad en la tenencia, se han convertido en instrumentos de exclusión de una parte considerable de la población al acceso a tierras (Legrand, 1989; Peña et al., 2014; Rengifo, 2003), el régimen de tenencia de la tierra aún no ha sido adaptado a la realidad social y política del país. A continuación mostramos dos ejemplos que evidencian en detalle la importancia de estos cambios.

### Insostenibilidad y limitaciones de la formalización de tierras

Desde la década de 1990, en Colombia se han implementado diferentes políticas de formalización de tierras (Acero & Parada, 2019). Estos programas se sustentan en la idea de que los derechos de propiedad formales son el único mecanismo eficaz para lograr el desarrollo económico. Según esto, la propiedad informal es “capital muerto” porque es considerada como insegura (De Soto, 2001). En cambio, la propiedad formal es segura y, por ello, es bien recibida en el mercado para ser ampliamente explotada (De Soto, 2001; Veyderes, 2014). Entonces, estas políticas pretenden asistir a las personas que no cumplen todos los requisitos



legales para consolidar sus derechos de propiedad, ayudándolos con las formalidades faltantes, con el fin de incrementar el desarrollo económico a través de la explotación de la tierra.

En el país, estas políticas de formalización son identificadas como programas de acceso a tierras (Triana et al., 2021), a pesar de que no brindan tierra a personas que carecen de ella o que la tienen de manera insuficiente, como es el objetivo principal de los programas de acceso a tierras. Aun así, en Colombia sí se han contado estas políticas como mecanismos de dotación de propiedad agraria (Procuraduría General de la Nación, 2021), lo cual ha sido objeto de críticas porque el efecto de estas políticas es titular tierra ya ocupada, no distribuir nuevos inmuebles. Por ello, sus efectos y resultados en términos distributivos y de acceso son cuestionables (Triana et al., 2021; Procuraduría General de la Nación, 2021). Adicionalmente, sus efectos económicos y sociales también son debatidos, puesto que el registro del título no implica automáticamente seguridad en la tenencia en la tierra, aumento de la productividad ni aumento de la inversión pública o privada, entre otros efectos esperados con estas intervenciones (Acero & Parada, 2019; Triana et al., 2021; Ubink, 2009; Dekker, 2017).

Lo anterior no quiere decir que sean políticas superfluas en materia agraria o de tenencia de la tierra, pero lo que se sugiere es reconocer sus limitaciones y mejorarlas. Entre los cuestionamientos a la ejecución de estas políticas en relación con los sistemas de tenencia de la tierra, se destaca la ausencia de mecanismos para garantizar la sostenibilidad de la titulación (Abril et al., 2019; Acero & Parada, 2019). Estos programas solo se han preocupado por formalizar el predio, pero no por resolver las causas de la informalidad. En un país en que el índice de informalidad de la tierra rural es del 52,7% (Neva & Prada, 2020), hay varios motivos para explicar este problema, entre los cuales sobresale el hecho de que los mecanismos de transacción de la propiedad en Colombia son 1) costosos en términos de dinero y tiempo; 2) confusos e imprecisos, y 3) otorgan alta discrecionalidad a los funcionarios que intervienen (Peña & Zuleta, 2018).

Un ejemplo de estas dificultades lo muestran Abril et al. (2019) al analizar la distancia y el tiempo de desplazamiento entre las cabeceras municipales y la ORIP más cercana por departamento. En la ORIP se consolida el derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles porque allí se registran sus títulos

de transferencia; sin esa operación, no se reconoce derecho de propiedad (Valencia-Herrera et al., 2022; Ternera, 2014). A pesar de su importancia, Abril et al. (2019) muestran que existen departamentos como el Vichada, donde el promedio de distancia entre la cabecera de los municipios y la ORIP más cercana es de 550 kilómetros, en un recorrido que dura aproximadamente 7 horas y 14 minutos. En ese estudio también se evidenció que, para aquel momento, los departamentos de Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, San Andrés, Vaupés y Vichada tenían una sola ORIP en todo el departamento, a pesar de que sumados tienen 43 municipios y varios de ellos destacan por sus extensas zonas rurales.

Las políticas de formalización como se han ejecutado en el país no brindan soluciones ante esta problemática. Luego de que el Estado termina su intervención, las personas quedan sometidas a los mismos procedimientos y costos para poder hacer transacciones con su propiedad (Acero & Parada, 2019), como desplazarse más de 14 horas para poder registrar su título, conforme lo establece el sistema de tenencia de la tierra vigente. Además, los incentivos para la formalización son pocos. Los predios formales también han sido objeto de despojos violentos y no violentos (Legrand, 1989; Peña et al., 2017), y la tenencia informal de la tierra, en la práctica, puede cumplir con varias de las promesas de la propiedad formal, incluyendo la seguridad (Thomson et al., 2022). En palabras de Peña y Zuleta (2014), el sistema de tenencia de la tierra vigente causa más obstáculos y desigualdades que soluciones, aun cuando es impulsado por el Estado.

### Dificultades de acceso al mercado para los comuneros

Durante la implementación de políticas de reforma agraria en las décadas de 1960 y 1970 en el país, se adjudicaron predios mediante la figura de “común y proindiviso” a familias usuarias de estas políticas. Esta institución se encuentra regulada en el Código Civil como un cuasicontrato en que dos o más personas son propietarias de un mismo predio al tiempo, pues a cada una de las intervinientes se le asigna un porcentaje o cuota parte del inmueble (Valencia-Herrera et al., 2022). El hecho de que la regulación de esta figura legal se diseñara como un cuasicontrato indica que estaba pensada como una figura transitoria y a la que se podía llegar sin voluntad de las partes. En principio, el objetivo era establecer un régimen para un conjunto de bienes





que serían liquidados. Por ejemplo, los bienes de una herencia se regularían con la figura del común y proindiviso hasta que se liquidara y se asignara a cada heredero su parte correspondiente (Peña et al., 2022). Sin embargo, en Colombia se asignaron múltiples predios mediante esta regulación como resultado de los programas de acceso a tierras.

Camacho y Robledo (2012) presentan dos explicaciones sobre los motivos que llevaron a adjudicar predios en común y proindiviso. La primera es que el modelo de propiedad y producción colectivas fue impulsado en Latinoamérica por diferentes organizaciones internacionales (como la FAO, la Cepal, entre otras) como un mecanismo para contrarrestar las ideas comunistas en el continente. Por esto, la entrega de predios y empresas colectivas se volvió un instrumento reformista en países de la región. La segunda explicación es que las élites agrarias y políticas que querían evitar programas redistributivos de tierras en Colombia concluyeron que adjudicar predios bajo esta regulación les permitiría demostrar que cumplían las metas de la reforma agraria a bajo costo y sin modificar sustancialmente la propiedad privada (Camacho & Robledo, 2012).

En las investigaciones sobre los resultados de la adjudicación bajo este régimen legal, se encontraron varios aspectos negativos que obstaculizan el acceso pleno al mercado de tierras para los predios y las familias intervenidas (Peña et al., 2022; Camacho & Robledo, 2012; Tadlaoui, 2012). Algunos de estos obstáculos son:

1. **Dificultades en la administración del predio.** Falta de acuerdo para escoger los mecanismos e instituciones para administrar y cuidar el bien conjunto.
2. **Falta de claridad sobre la parte física del predio de cada comunero.** En algunos casos, las instituciones que entregaron los predios no los distribuyeron físicamente, por lo cual no se tiene certeza en esos casos de la porción material del inmueble que cada persona puede utilizar.
3. **Acceso a crédito.** Algunas instituciones financieras privadas no aceptan como respaldo financiero las cuotas partes de los predios o exigen la autorización de todos los comuneros, por lo cual se dificulta acceder al sistema bancario.
4. **La unanimidad.** El régimen de común y proindiviso requiere unanimidad para varias decisiones sobre el bien, como la división material, la asignación de porciones territoriales, la

designación de los administradores, entre otras, lo cual es difícil de conseguir.

5. **Dificultades para la venta.** La venta de las cuotas partes de los predios se ve afectada porque en algunos casos, ante las dificultades descritas, los posibles compradores no desean adquirir predios bajo este régimen. En consecuencia, también se disminuye el precio de venta por el mismo motivo.

Con lo anterior no queremos insinuar que el problema es la entrega de predios bajo una regulación colectiva, sino que las dificultades se encuentran en el régimen legal bajo el que se entregan estos predios. Como lo señala Ostrom (1990), la administración de recursos comunes requiere de reglas claras y precisas, que sean fácilmente exigibles, con autoridades definidas para resolver las controversias, entre otros aspectos regulatorios que deben ser claros y accesibles. En el caso de los predios en común y proindiviso, la dificultad radica en la precariedad del régimen legal con que se entregan, dado que fue concebido como algo transitorio para resolver unos casos específicos, no como un régimen de propiedad definitivo. Por ello, carece de las reglas suficientes que requiere la administración colectiva, según las han identificado diferentes investigaciones (Lana, 2021). La causa de este problema es precisamente la falta de modificar el sistema de tenencia de la tierra en Colombia. La ausencia de un régimen de propiedad colectiva diferente a los diseñados para los grupos étnicos impide tener el conjunto de reglas necesario para este tipo de acuerdos y a su vez obstaculiza que los predios intervenidos en políticas de reforma agraria puedan transitar libremente en el mercado de tierras.

## Recomendaciones de política pública

Como hemos argumentado, el sistema de tenencia de la tierra incide en los resultados de los programas de reforma agraria. Los mecanismos de transacción de tierras y los derechos y obligaciones legales de las personas en relación con un bien que poseen determinan las posibilidades y limitaciones que tienen los programas de acceso a tierras y de formalización de títulos. Como se vio, algunas de las políticas de tierras implementadas hasta ahora en el país muestran que sus efectos se ven limitados debido al sistema de tenencia de la tierra vigente. Por ejemplo, la sostenibilidad de la intervención



estatal con políticas de formalización se ve limitada porque no se han modificado los sistemas de transferencia de la tierra que justamente facilitan la informalidad en la propiedad. Entonces, este análisis nos sugiere que, **para aumentar el alcance de las políticas de tierras rurales, es necesario introducir modificaciones en los sistemas de tenencia de la tierra que se adecúen a los objetivos de dichas políticas.**

En Colombia ya se han realizado modificaciones en esta regulación para implementar políticas reformistas. Las UAF y el régimen parcelario son muestra de ello y nos permiten concluir que estos cambios son posibles en Colombia. Sin embargo, como lo hemos descrito, los cambios no han sido suficientes. Por lo anterior, proponemos algunas recomendaciones que se deben tener en cuenta para encontrar las reformas en la regulación de la tierra que permitan ampliar la efectividad de las políticas de tierras que se implementan en el país:

- **Profundizar las políticas de delimitación y caracterización de la tierra para realizar un diagnóstico de los bienes rurales.** Esto es necesario para entender los usos de la tierra, el número y tipo de propiedades, e identificar las formas de tenencia de la tierra rurales que existen. Además, permitirá entender las expectativas y condiciones reales de las personas que poseen esos predios y cómo la regulación existente se adecúa o no a esto.
- **Reevaluar la regulación de la tierra, en especial desde la perspectiva de los programas que pretenden brindar acceso o titulación de bienes rurales.** Para ello, se requiere contar con estudios socioeconómicos que permitan identificar los éxitos y problemas de los sistemas vigentes y las necesidades actuales en la ruralidad. Identificar las reformas que se requieren en el régimen de tenencia de la tierra para cumplir con los objetivos de los programas de tierras es un paso para ampliar los resultados de estas políticas en términos de seguridad, productividad, acceso a la tierra y sostenibilidad de las intervenciones estatales.
- En cuanto a modificaciones específicas, como muestran algunos de los estudios referenciados, es necesario **disminuir los costos económicos y sociales para la transacción de la propiedad, incrementar la capacidad y presencia de las instituciones relacionadas, como las ORIP, y establecer mecanismos que brinden seguridad más allá de la formalidad**

**en la tenencia de la tierra.** Los déficits al respecto han facilitado la concentración legal y violenta de la tierra, así como la informalidad en la propiedad (Peña & Zuleta, 2018; Albertus, 2021; Abril et al., 2019). Por ende, estos aspectos deben ser tenidos en cuenta al momento de crear un sistema de regulación de la tierra que esté basado en la realidad política, económica y social de Colombia.

- **El desarrollo de un mercado de tierras en Colombia debe estar abierto a comprender las diferentes formas de tenencia de la propiedad en el país.** La propiedad individual no es la única forma de regular los derechos sobre inmuebles rurales, así que el mercado debe ser receptivo a los diferentes mecanismos de regulación existentes, como los de propiedad común de inmuebles. Por lo tanto, es necesario establecer mecanismos que faciliten la operatividad y la transacción de derechos sobre tierras que funcionen bajo estas formas de tenencia y administración de predios.

## Referencias

- Abril Bonilla, N., Valencia Herrera, M., Peña Huertas, R., Abondano Romero, A., Barrero Molina, C., Jiménez Nicholls, M., Lozano Valcárcel, A., Triana Ancinez, B., & Uribe Larrota, L. (2019). *Laberintos institucionales: una mirada crítica a los programas de formalización de la propiedad rural en Colombia* (Reporte Semestral). Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria. <https://tinyurl.com/vywmufke>
- Acero Vargas C., & Parada Hernández M. (2019). ¿"De eso tan bueno no dan tanto"? La experiencia colombiana en formalización de tierras a la luz de la evidencia internacional. *Análisis Político*, 32(95), 83-103. <https://doi.org/10.15446/apol.v32n95.80831>
- Adelstein, R., (2017) *The exchange order: Property and liability as an economic system*. Oxford Academic.
- Albertus, M. (2015). *Autocracy and redistribution: The politics of land reform*. Cambridge Studies in Comparative Politics.



- Albertus, M. (2021). *Property without rights: Origins and consequences of the property rights gap*. Cambridge University Press.
- Banco Mundial. (1975). *Land reform policy paper. Discussion Paper*. World Bank Land Reform Division.
- Camacho, J., & Robledo, N. (2020). Indivisos, esquema colectivo y prácticas de propiedad campesina en Colombia. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, 40, 29-51. <https://doi.org/10.7440/antipoda40.2020.02>
- Carvajalino, M. (2023). La reforma agraria como mandato legal incumplido. En S. Coronado (Ed.), *¿Reformar la reforma? Aportes para una política de tierras en el siglo XXI*. Cinep.
- Carranza, F., Gómez, A., Ospina, W. E., Parada, M. M. (2023). Restricciones institucionales a la redistribución de tierras: la negociación política de la Ley 135 de 1961. En F. Gutiérrez Sanín (Ed.), *Las reformas agrarias del Frente Nacional: reabriendo el caso*. Universidad del Rosario.
- Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH]. (2016). *Tierras y conflictos rurales: historia, políticas agrarias y protagonistas*.
- Coase, R. H. (1960). The problem of social cost. *The Journal of Law & Economics*, 3, 1-44. <http://www.jstor.org/stable/724810>
- Coronado, S. (2023). Introducción: de la reforma agraria al derecho a la tierra. Movimientos campesinos y la transformación de las instituciones agrarias en Colombia. En S. Coronado (Ed.), *¿Reformar la reforma? Aportes para una política de tierras en el siglo XXI*. Cinep.
- Corte Constitucional de Colombia. (2002, 23 de enero). Sentencia C-006 (C. Vargas, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-006-02.htm>
- Demsetz, H. (1967). Toward a theory of property rights. *The American Economic Review*, 57(2), 347-359. <http://www.jstor.org/stable/1821637>
- Deininger, K. (2003) *Land policies for growth and poverty reduction*. World Bank.
- Dekker, H. A. L. (2017). *The invisible line: Land reform, land tenure security and land registration*. Routledge. <http://dx.doi.org/10.4324/9781315238890>
- De Soto, H. (2001). *El misterio del capital*. El Comercio.
- Edmonds, E. V. (2002) Government-initiated community resource management and local resource extraction from Nepal's forests. *Journal of Development Economics*, 68(1), 89-115.
- Feder, G., & Feeny, D. (1991). Land tenure and property rights: Theory and implications for development policy. *World Bank Economic Review*, 5(1), 135-153.
- Feeny, D., Berkes, F., McCay, B., & Acheson, J. (1990). The tragedy of the commons: twenty-two years later. *Human Ecology*, 18(1), 1-19.
- Fitzpatrick, D. (2006). Evolution and chaos in property rights systems: The third world tragedy of contested access. *Yale Law Journal*, 115(5), 996-1048. <https://www.jstor.org/stable/20455644>
- Fitzpatrick, D., McWilliam, A., & Barnes, S. (2013). *Property and social resilience in times of conflict: Land, custom and law in East Timor (law, property and society)*. Ashgate Publishing Group.
- Gutiérrez Sanín, F. (2014). *El orangután con sacoleva. Cien años de democracia y represión en Colombia (1910-2010)*. Debate.
- Gutiérrez Sanín, F., & Marín Jaramillo, M. (2018). Tierras en el posconflicto: ¿en el fondo cuál es el problema? *Análisis Político*, 31(92), 18-38. <https://doi.org/10.15446/anpol.v31n92.71095>
- Ho, P. (2001). Who owns China's land? Policies, property rights and deliberate institutional ambiguity. *The China Quarterly*, 166, 394-421. <http://www.jstor.org/stable/3451163>
- Ho, P. (2014). The 'credibility thesis' and its application to property rights: (In)Secure land tenure, conflict and social welfare in China. *Land Use Policy*, 40, 13-27.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (2012). *Atlas de la distribución de la propiedad rural en Colombia*. Imprenta Nacional de Colombia
- Lana, J. M. (2021). Reglas, actores, potestades y equilibrios. ¿De qué hablamos cuando abordamos la propiedad como institución? *Iberian Journal of the History of Economic Thought*, 8(1), 23-40. <https://dx.doi.org/10.5209/ijhe.74588>
- Legrand, C. (1989). *Colonización y protesta campesina en Colombia (1850-1950)*. Universidad Nacional de Colombia.





- Lipton, M. (2009). *Land reform in developing countries: property rights and property wrongs*. Routledge.
- Múnera Diez, L., Perfetti del Corral, J., Bula Escobar, G., Sandoval, H., Parra Rodríguez, L., Ramos Bermúdez, M., Echavarría Olozaga, H., & Cangrejo Cobos, L. (1996). *Régimen jurídico de la reforma agraria*. Ediciones Rosaristas.
- Neva, N., & Prada, R. (2020). *Índice de informalidad. Indicador de informalidad en la tenencia de la tierra en Colombia vigencia 2019*. Unidad de Planificación Rural Agropecuaria.
- North, D. C. (1971). *Institutional change and American economic growth*. Cambridge University Press.
- Ostrom, E. (1990). *Governing the commons: The evolution of institutions for collective action*. Cambridge University Press.
- Ostrom, E. (2002). Common-pool resources and institutions: Toward a revised theory. En B. Gardner & G. Rausser (Eds.), *Handbook of agricultural economics* (vol. 2, pp. 1315-1340). North-Holland.
- Peña Huertas, R., Parada Hernández, M., & Zuleta Ríos, S. (2014). La regulación agraria en Colombia o el eterno *déjà vu* hacia la concentración y el despojo: un análisis de las normas jurídicas colombianas sobre el agro (1991-2010). *Estudios Socio-Jurídicos*, 16(1), 121-164. <https://doi.org/10.12804/esj16.1.2014.03>
- Peña Huertas, R., Parada Hernández, M., Álvarez, R., Zuleta, S., & Ruiz, L. (2017). Legal dispossession and civil war in Colombia. *Journal of Agrarian Change*, 17(4), 759-769. <https://doi.org/10.1111/joac.12233>
- Peña Huertas, R., & Zuleta Ríos, S. (2018). El derecho al despojo en Colombia: un análisis de la regulación de adjudicación de baldíos desde abajo. *Análisis Político*, 31(92), 3-17. <https://doi.org/10.15446/anpol.v31n92.71094>
- Peña Huertas, R., Valencia, M. A., & Triana Ancinez, B. (2022). *Dueño de todo y de nada: análisis del acceso a tierras para población rural a través de las adjudicaciones en común y proindiviso en Colombia*.
- Peña Huertas, R., Abondano, A., Ruiz, L., & Zuleta, S. (2023). Desigualdad y calidad de los derechos de propiedad: un análisis desde el diseño institucional de la reforma agraria de 1960. En F. Gutiérrez Sanín (Ed.), *Las reformas agrarias del Frente Nacional: reabriendo el caso*. Universidad del Rosario.
- Procuraduría General de la Nación. (2021). *Informe sobre el estado de avance de la implementación de las estrategias de acceso a tierras y uso del suelo rural contempladas en el acuerdo de paz*. [https://colombiapeace.org/files/210107\\_proc.pdf](https://colombiapeace.org/files/210107_proc.pdf)
- Rengifo, M. (2003). *Los derechos de propiedad en Colombia: una interpretación comprensiva*. Uniandes.
- Ruiz González, L. E. (2020). Élités y restricciones institucionales de las reformas agrarias: la implementación del acuerdo de paz en Colombia. *Revista de Derecho*, 53(1), 85-107. <https://doi.org/10.14482/dere.53.303.69>
- Tadlaoui, S. (2012). Los retos cruzados de la reforma agraria, el desarrollo rural y la reconciliación: el caso Sandrana y Samaría. *Opera*, 12, 109-134. <https://tinyurl.com/7fcn4n8e>
- Ternera, F. (2014). *Bienes*. Editorial de la Universidad del Rosario.
- Thomson, F., M. Parada-Hernández, & C. Acero. (2022). Land formalization. The new magic bullet in counternarcotics? A case study of coca cultivation and tenure (in)formality from Colombia. *World Development*, 149, 105680. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2021.105680>
- Triana Ancinez, B., Lozano, A., & Valencia, M. (2019). *Regímenes parcelarios de bienes rurales adquiridos mediante programas de dotación de tierras provenientes del FNA o mediante subsidio*.
- Triana Ancinez, B., Valencia Herrera, M., Lozano Valcárcel, A., & Acosta Aguilar, N. (2021). Peras con manzanas: comparación entre los objetivos constitucionales del acceso a la propiedad rural y la implementación de programas de formalización. *Estudios Socio-Jurídicos*, 23(1). <https://doi.org/msqf>
- Triana Ancinez, B. (2023). *Demandas sociales: Estudio de caso sobre el trámite de reclamos políticos en torno al uso de la tierra a través de espacios judiciales* [tesis de Maestría en Derecho Público, Universidad Externado de Colombia, Bogotá].



- Ubink, J. (2009) Legalising land rights in Africa, Asia and Latin America: an introduction. Editado por Ubink, J., Hoekema, & Assies, W. *Legalising land rights. Local Practices, State Responses and Tenure Security in Africa, Asia and Latin America*. Leiden University Press
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria [UPRA]. (2017). *Unidad agrícola familiar en el ordenamiento jurídico colombiano*.
- Valencia-Herrera, M., Ortega, L., Triana Ancinez, B., Nieto, A., Crosby, C., Bocanegra, P., & Leal, L. (2022). ¿Cómo dividir nuestra parcela? Guía sobre el procedimiento de división de un predio común y proindiviso. Observatorio de Tierras.
- Vendryes, T. (2014). Peasants against private property rights: A review of the literature. *Journal of Economic Surveys*, 28(5), 971-995. <https://doi.org/10.1111/j.1467-6419.2012.00743.x>







## Instituto Colombo-Alemán para la Paz – CAPAZ

El Instituto CAPAZ es una plataforma de cooperación entre Colombia y Alemania que promueve el intercambio de conocimientos y experiencias en temas de construcción de paz, mediante la conformación de redes entre universidades, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil y entidades gubernamentales que actúan en el ámbito territorial. La consolidación de dichas redes permite el análisis, la reflexión y el debate académico interdisciplinario sobre las lecciones del pasado y los desafíos de la construcción de una paz sostenible. CAPAZ promueve actividades de investigación, enseñanza y asesoría, las cuales permiten nuevas aproximaciones a la comprensión de la paz y el conflicto, transmiten conocimiento a la sociedad y plantean respuestas a los múltiples desafíos de una sociedad en transición.

### Serie Policy Briefs del Instituto CAPAZ

La serie Policy Briefs del Instituto CAPAZ busca visibilizar propuestas y recomendaciones formuladas por investigadores e investigadoras frente a temáticas puntuales relacionadas con los retos de la construcción de paz en Colombia, de acuerdo con los resultados de sus trabajos. Esta serie brinda herramientas de gran utilidad para la comprensión y el abordaje de problemáticas concretas que enfrentan las sociedades en transición. Va dirigida de manera particular a quienes diseñan, formulan, proponen y tienen poder de decisión sobre políticas públicas que responden a estas problemáticas.

La serie Policy Briefs del Instituto CAPAZ es de acceso público y gratuito. Esta obra está bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0). Los derechos de autor corresponden a los(as) autores(as) del documento y cualquier reproducción total o parcial del *policy brief* (de sus herramientas visuales o de los datos que brinda) debe incluir un reconocimiento de la autoría del trabajo y de su publicación inicial. La reproducción de esta obra solo puede hacerse para fines investigativos y para uso personal. Para otros fines, se requiere el consentimiento de los(as) autores(as). El Instituto CAPAZ no se responsabiliza por errores o imprecisiones que los(as) autores(as) hayan plasmado en el *policy brief*, ni por las consecuencias de su uso. Las opiniones y juicios de los(as) autores(as) no son necesariamente compartidos por el Instituto CAPAZ.



## Proyecto “Estabilización del proceso de paz en Colombia por medio de justicia, verdad y protección de derechos humanos”

El objetivo principal de esta iniciativa es contribuir al fortalecimiento del Sistema Integral para la Paz, desde la cooperación académica colombo-alemana y en colaboración con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV). Adicionalmente, con el ánimo de lograr una paz real, integral y duradera, se busca aportar al debate sobre el papel de las fuerzas de seguridad del Estado en la prevención de las violaciones de derechos humanos en el contexto del posacuerdo. Este proyecto es liderado por el Instituto Colombo-Alemán para la Paz - CAPAZ. A través de estos *policy briefs* se pretende facilitar la circulación de conocimiento sobre temas importantes para el desarrollo del mandato de las instituciones que componen el el Sistema Integral para la Paz, entre el público no experto en justicia transicional.

[www.instituto-capaz.org](http://www.instituto-capaz.org)  
[info@instituto-capaz.org](mailto:info@instituto-capaz.org)  
(+57 1) 342 1803 extensión 29982  
Carrera 8 n.º 7-21  
Claustro de San Agustín  
Bogotá - Colombia



Supported by the DAAD with funds from the Federal Foreign Office



Deutscher Akademischer Austauschdienst  
German Academic Exchange Service



Federal Foreign Office